

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.539 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO
CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL VIERNES 28 DE OCTUBRE DE 1983.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Hernán Felipe Errázuriz Correa;
Vicepresidente, don Daniel Tapia de la Puente;
Gerente General, Coronel de Ejército (R),
don Carlos Molina Orrego.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal, don Carlos Olivos Marchant;
Abogado Jefe, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Director Administrativo, don José Luis Corvalán Bücher;
Director Internacional, don Francisco Garcés Garrido;
Director de Operaciones, don Francisco Silva Silva;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Gerente de Operaciones Monetarias, don Fernando Escobar Cerda;
Gerente de Estudios, don Félix Bacigalupo Vicuña;
Gerente Internacional, don Adolfo Goldenstein Klecky;
Gerente de Administración Financiera, don Jorge Tagle Schjolberg;
Gerente de Personal, don Patricio Román Figueroa;
Gerente de Comercio Exterior, don Gustavo Díaz Vial;
Gerente de Cambios Internacionales,
don Eduardo García de la Sierra;
Revisor General, don Vicente Montán Ugarte;
Prosecretario, señora Loreto Moya González.

1539-01-831028 - Propositiones de Sanciones de la Comisión Fiscalizadora
de Normas de Comercio Exterior y Cambios - Memorándum N° 464.

El señor Gustavo Díaz dió cuenta de las proposiciones de sanciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios, por infracción a dichas normas.

El Comité Ejecutivo tomó nota de las proposiciones de que se trata, acordando, en consecuencia, lo siguiente:

- 1° Amonestar a los bancos que se indican, por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones y coberturas:

Registro, Informe o
Declaración

Firma

38-002160 y 38-002161
00-001269
081087
006190, 006191, 006240, 006241,
006331, 006448 al 006451 y 006619



2° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican a los bancos que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones.

<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	10483	773,00
	10484	511,00

3° Rechazar la reconsideración solicitada por los bancos que se indican de las multas cuyos números y montos se señalan, que le fueran aplicadas anteriormente por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones:

<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	10425	500,00
	10427	500,00
	10428	500,00
	10419	500,00

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en moneda nacional al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo en conformidad al N° 6 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, el día de su pago.

1539-02-831028 - Prorroga plazo para recompra de divisas para pago de créditos externos - Modifica Acuerdo 1525-01-830725 - Memorandum N° 38270 de Fiscalía.

A continuación, el señor Fiscal dió cuenta de una presentación de la Compañía Cervecerías Unidas en la que hace presente haber registrado una operación para la internación de un crédito al amparo del Acuerdo N° 1525-01-830725, vale decir con la posibilidad de recomprar divisas para el pago del mismo crédito al tipo de cambio contemplado en dicho acuerdo, señalando que por diferentes circunstancias no será posible cumplir con el requisito de que el crédito ingrese en una fecha no posterior al 30 de diciembre de 1983, por lo cual solicita una ampliación de dicho plazo.

Dado que la situación planteada por la   afecta igualmente a otros deudores que han registrado operaciones bajo el acuerdo mencionado, habiendo ya pagado el recargo financiero correspondiente al primer año, la Fiscalía es partidaria de conceder una ampliación general del plazo indicado.

El Comité Ejecutivo acordó prorrogar al 31 de marzo de 1984, el plazo para que las divisas correspondientes a créditos en dólares de los Estados Unidos de América que ingresen al amparo del Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, puedan ser vendidas a este Banco Central de Chile con pacto de recompra para el pago de los respectivos créditos.



Se reemplaza, por tanto, en el número 2 del Acuerdo N° 1525-01-830725, la fecha "30 de diciembre de 1983" por "31 de marzo de 1984".

1539-03-831028 - [REDACTED] - Acceso mercado de divisas - Memorandum N° 38271 de Fiscalía.

El señor Fiscal se refirió a una petición de la firma de abogados [REDACTED] en representación de [REDACTED], socia de [REDACTED] en la que solicita al Comité Ejecutivo que se reconsidere la negativa a darle a esta última acceso al mercado de divisas por la suma de US\$ 260.142,60 para pagar facturas diversas por servicios adeudados a [REDACTED], en relación con las obras que están ejecutando para Endesa en el proyecto Colbún Machicura.

Expresa el solicitante que la solicitud de giro por la cantidad mencionada fue presentada por intermedio del [REDACTED], a quien el Banco Central requirió completara los antecedentes con un certificado de Servicio de Impuestos Internos sobre el tratamiento tributario que correspondía dar a esas facturas y que extendido el certificado algún tiempo después, la solicitud de giro fue rechazada en carta de 13 de mayo de 1983, invocándose la nueva reglamentación vigente

Hace presente diversas consideraciones sobre la importancia de los trabajos que están ejecutando para Endesa y solicita que el Comité Ejecutivo haga una excepción a la reglamentación vigente y autorice el pago de las facturas de que se trata.

Sobre el particular, el señor Olivos indicó que la política que se ha seguido para resolver estas solicitudes marginales de acceso al mercado de divisas, ha estado condicionada o regulada por la situación de cierta abundancia o de cierta escasez de divisas que exista en cada oportunidad. Es de general conocimiento que el país atraviesa desde hace algún tiempo atrás por un período de escasez de divisas y atendida esta circunstancia es que la solicitud de acceso excepcional al mercado de divisas de [REDACTED] fue rechazada.

El interesado invoca en apoyo a su petición de reconsideración, dándole el alcance de un cambio ocurrido en la norma, al hecho de que con posterioridad a la presentación de su solicitud y antes de que fuera resuelta, existió un breve período en que cualquier persona pudo adquirir libremente divisas en el mercado bancario para cualquier objeto. Este período cubrió solamente una cierta época y por tanto a juicio de la Fiscalía, el hecho de que el solicitante no haya usado esa apertura cambiaria para proveerse de las divisas necesarias para pagar los servicios que estaba debiendo no da ningún apoyo especial a la reconsideración que solicita.



Por las consideraciones anteriormente explicadas y teniendo en cuenta que subsisten sin variación las circunstancias que motivaron el rechazo de la mencionada solicitud de giro, la Fiscalía es de opinión de mantenerlo, y por tanto, de negar lugar a la reconsideración solicitada.

El Comité Ejecutivo concordó con la opinión de Fiscalía y acordó rechazar la reconsideración de que se trata.

1539-04-831028 - Gastos de Administración e Inversiones al 30 de septiembre de 1983 - Memorandum N° 508 de la Dirección Administrativa.

El Director Administrativo informó sobre el comportamiento de Gastos de Administración e Inversiones al 30 de septiembre de 1983, señalando que el total de gastos en moneda corriente durante el año 1982 fué [REDACTED] y que a la fecha indicada del año 1983, asciende a \$ [REDACTED] con una variación de [REDACTED]

La disminución de [REDACTED] se explica principalmente por la variación en el programa "Remuneraciones", que fué de [REDACTED]

El programa "Impuestos, Contribuciones y Aportes" presenta un aumento de [REDACTED], explicado principalmente por el aumento del aporte efectuado a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, que de [REDACTED] durante 1982, ascendió a [REDACTED] durante el presente año.

Los gastos de administración presentan una disminución de [REDACTED] explicada principalmente por la variación reflejada en el Programa Básico "Administración de Recursos Materiales", subcuenta "Materiales y Elaboración de Billetes y Monedas". Las cifras nominales gastadas por este concepto durante 1983 ascienden a \$ [REDACTED], en cambio en 1982 se gastó la cantidad de [REDACTED]

Las inversiones del año 1983 presentan un incremento del [REDACTED] explicado principalmente por la variación de "Inversiones Computacionales", debido a la adquisición del Procesador Central B-6930 Burroughs y equipos periféricos. Las cifras nominales gastadas en el año 1982 ascendieron a [REDACTED] y durante el año 1983 suman [REDACTED]

Los Gastos de Sucursales tuvieron una variación de - [REDACTED] que se explica principalmente por disminuciones efectuadas en Oficina Arica por cambio de estructura de la oficina.

El total de gastos en moneda extranjera tuvo una variación de [REDACTED] % respecto al año anterior. En 1982 se gastaron [REDACTED] millones y en el año 1983 la suma de [REDACTED].

El incremento de [REDACTED] se explica principalmente por las variaciones presentada en el rubro "Remuneraciones" que tuvo una variación de [REDACTED] correspondiente a un mayor gasto por pago de honorarios por asesorías externas.

El rubro "Impuestos, Contribuciones y Aportes" presenta una variación de - 23,1% que se explica principalmente porque el aporte a CORFO durante el presente año alcanza a [REDACTED] contra [REDACTED] reflejado en 1982.

Los Gastos de Administración tuvieron una variación de [REDACTED] y corresponde principalmente al rubro "Asesorías y Estudios", debido a pago de honorarios por servicios profesionales por Asesorías Externas.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1539-05-831028 - Srta. María Angélica Bueno Leonvendagar - Contratación Operadora de Télex - Memorandum N° 509 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó contratar, a contar del 1° de noviembre de 1983, a la señorita MARIA ANGELICA BUENO LEONVENDAGAR, en el cargo de Operadora de Télex.

La señorita BUENO LEONVENDAGAR será encasillada en el Tramo A de la Categoría 12 y percibirá una remuneración única mensual de \$ 27.720.-.

1539-06-831028 - Crea Departamento Auditoría dependiente de la Revisoría General - Memorandum N° 510 de la Dirección Administrativa.

El Director Administrativo propuso modificar la estructura orgánica del Banco, creando un tercer Departamento de Auditoría a fin de mejorar los sistemas de control existentes en la actualidad.

El Comité Ejecutivo acordó crear, a contar del 1° de noviembre de 1983, un tercer Departamento de Auditoría que dependerá, al igual que los dos existentes, de la Revisoría General y cuyas funciones serán las especificadas en el Manual de Organización y Funciones aprobadas en Acuerdo N° 1422-04-820120.

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó facultar al Director Administrativo para efectuar las incorporaciones y/o modificaciones en el Organigrama del Banco como en el Manual de Organización y Funciones, derivadas del presente Acuerdo.

1539-07-831028 - Señores Alejandro Otto Bobbert Hartmann y Uriel Segundo Pérez Cuevas - Contrataciones - Memorandum N° 511 de la Dirección Administrativa.

El Director Administrativo señaló a continuación que con motivo de la creación del nuevo Departamento de Auditoría se propone contratar al señor Alejandro O. Bobbert H. para desempeñarse como Jefe de Departamento y al señor Uriel S. Pérez C. como inspector B de la Revisoría General.

4
a

El Comité Ejecutivo acordó efectuar las siguientes contrataciones, a contar del 1° de noviembre de 1983:

SR. ALEJANDRO OTTO BOBBERT HARTMANN

Cargo: Jefe Depto. Auditoría

Categoría: 6

Tramo: I

Remuneración Unica Mensual: \$ 201.705.-.

SR. URIEL SEGUNDO PEREZ CUEVAS

Cargo: Inspector B

Categoría: 8

Tramo: F

Remuneración Unica Mensual: \$ 118.230.-.

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó facultar al Director Administrativo para que efectúe las modificaciones que como consecuencia de este Acuerdo sea necesario realizar en el número de plazas por Categoría y por Cargo, de la dotación aprobado en el Acuerdo N° 1529-04-830824.

1539-08-831028 - Marta Cecilia Fasani Pagueguy - Término de Contrato - Memorándum N° 512 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó poner término al Contrato de Trabajo de la señora MARTA CECILIA FASANI PAGUEGUY, con fecha 31 de octubre de 1983, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 13, letra f) del Decreto Ley N° 2.200, modificado por Ley N° 18.018, pagando al trabajador una indemnización en dinero efectivo equivalente a la última remuneración devengada.

1539-09-831028 - Banco Central de Chile - Modificación de plazas por Categoría y por Cargo - Memorandum N° 513 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó efectuar las siguientes modificaciones en el número de plazas por Categoría y por Cargo de la dotación aprobada en Acuerdo N° 1529-04- 830824, como consecuencia de la contratación de dos Operadores de Computador y de un Calderero, según Acuerdos N°s. 1532-06-830914 y 1536-17- 831006:

- 1° Disminuir en una las plazas de la Categoría 12, por disminución de una plaza en el cargo de Asistente de Servicios C.
- 2° Aumentar en dos las plazas de la Categoría 11, por aumento de dos plazas en el cargo de Operador de Computador.
- 3° Disminuir en una las plazas de la Categoría 13, por disminución de dos vacantes en el cargo de Auxiliar Administrativo A y aumento de una plaza en el cargo de Asistente de Servicios B.

Al mismo tiempo, el Comité Ejecutivo resolvió facultar al Director Administrativo para que en lo sucesivo efectúe las modificaciones en el número de plazas por Categoría y por Cargo de la dotación

aprobada en Acuerdo N° 1529-04-830824 que sea necesario introducir con motivo de nuevas contrataciones, ascensos y reencasillamientos, debiendo dar cuenta una vez al mes al señor Gerente General de los cambios que realice.

1539-10-831028 - Jorge Suazo Campos - Ascenso - Memorándum N° 514 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó ascender, a contar del 1° de noviembre de 1983, al señor JORGE SUAZO CAMPOS, al Tramo A de la Categoría 8, en el cargo de Inspector B, con una Remuneración Unica Mensual de \$ 79.275.-.

1539-11-831028 - Rocco Antonio Abiuso Vaccarella - Contratación plazo fijo Analista de Sistema - Memorándum N° 515 de la Dirección Administrativa

El Comité Ejecutivo acordó contratar, a contar del 1° de noviembre de 1983 y hasta el 31 de diciembre de 1983, para desempeñar las funciones de Analista de Sistemas B, al señor ROCCO ANTONIO ABIUSO VACCARELLA.

El señor ABIUSO VACCARELLA percibirá una remuneración única mensual de \$ 109.095.-, correspondiente al Tramo E de la Categoría 8.

1539-12-831028 - Imputaciones en Cuentas de Resultado - Memorándum N° 516 de la Dirección Administrativa

Enseguida el Director Administrativo informó que durante el mes de septiembre, el Departamento de Administración de Cambios efectuó regularizaciones ascendentes a \$ 12,7 millones correspondientes a recuperaciones de subsidios por diferencial cambiario pagados indebidamente.

Agregó que estas regularizaciones se originaron en pagos en exceso por falla en programa computacional; por anulaciones de cheques por pago indebido y por ajustes correspondientes a operaciones cursadas bajo la modalidad del Acuerdo N° 1466-03-820903.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo informado por el Director Administrativo.

1539-13-831028 - Claudia Irarrazaval Wilson - Contratación como Contadora de Billetes - Memorándum N° 517 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó contratar, a contar del 1° de noviembre de 1983, a la señora CLAUDIA YRARRAZAVAL WILSON, como Contadora de Billetes, encasillándola en el Tramo A de la Categoría 14, con una remuneración única mensual de \$ 16.275.-, más la Asignación de Producción determinada en función de la cantidad de billetes contados y/o separados.



1539-14-831028 - [REDACTED] - Otorga crédito que indica - Memo-
rándum s/n de la Dirección de Política Financiera

El señor Félix Bacigalupo recordó que en la Sesión pasada quedó pendiente de resolución el otorgamiento de un crédito por UF. 835.000.- al [REDACTED], en espera de un estudio más a fondo de dicha operación.

Al respecto, informó que ella fué analizada nuevamente en conjunto con la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, quien ha fijado los términos y condiciones en que se otorgaría el referido crédito que se destinará a cancelar las sumas de UF 490.865,36 y UF 339.910,23, correspondientes a la consolidación de préstamos de urgencia y a la licitación de UF realizada el 15 de septiembre de 1983, respectivamente.

El Comité Ejecutivo, en consideración a lo establecido en el Acuerdo N° 1528-38-830818; al Oficio Reservado N° 630 del 11 de octubre de 1983 del Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras al Gerente General del Banco Central de Chile y al Oficio Reservado N° 656 del 26 de octubre de 1983 del Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras al Gerente de Operaciones Monetarias, acordó facultar a la Gerencia de Operaciones Monetarias para que otorgue un crédito al [REDACTED] en las siguientes condiciones:

Monto:	UF 835.000.-
Fecha origen del crédito:	15 de marzo de 1983
Fecha de abono:	28 de octubre de 1983
Plazo:	7 años, con 2 años de gracia para las amortizaciones de capital.
Tasa de interés:	Tasa de interés creciente, con un promedio ponderado en el total del período equivalente a un 6,8% real anual.
Amortización:	10 cuotas semestrales a contar del 13 de septiembre de 1985, con posibilidad de prepago.
Pago de intereses:	Pago semestral sobre saldo insoluto de capital, a contar del 15 de marzo de 1984.

El 28 de octubre de 1983 las UF 835.000.- se destinarán a cancelar las siguientes deudas que mantiene el [REDACTED] con el Banco Central:

- a) Consolidación Préstamos de Urgencia (Acuerdo N° 1529-08-830824), UF 490.865,36.
- b) Por licitación UF de 15.9.82 [REDACTED] Acuerdo N° 1533-08-830921, UF 339.910,23.

Las condiciones generales anteriores se resumen en el siguiente calendario de pagos (cálculos basados utilizando como fecha base el 15.3.83):

Fecha	Plazo (ds.)	Tasa Int. real anual (%)	Saldo Insoluto de Capi- tal UF	% de Amorti- zación	Amortiz. (UF)	Intereses (UF)	Cuota (UF)
15.03.83	-.-	-.-	835.000	-.-	-.-	-.-	-.-
28.10.83	227	-.-	835.000	-.-	-.-	-.-	-.-
15.3.84	139	2	835.000	-.-	-.-	6.448,06	6.448,06
14.9.84	183	2	835.000	-.-	-.-	8.489,17	8.489,17
15.3.85	181	2	835.000	-.-	-.-	8.396,39	8.396,39
13.9.85	182	3,5	835.000	2,5	20.875	14.774,86	35.649,86
14.3.86	182	3,5	814.125	2,5	20.875	14.405,49	35.280,49
15.9.86	184	4,5	793.250	5,0	41.750	18.244,75	59.994,75
13.3.87	179	4,5	751.500	5,0	41.750	16.814,81	58.564,81
15.9.87	184	14,0	709.750	12,5	104.375	50.786,56	155.161,56
15.3.88	182	14,0	605.375	12,5	104.375	42.847,10	147.222,10
15.9.88	184	20,0	501.000	15,0	125.250	51.213,33	176.463,33
15.3.89	181	20,0	375.750	15,0	125.250	37.783,75	163.033,75
15.9.89	184	22,0	250.500	15,0	125.250	28.167,33	153.417,33
15.3.90	181	22,0	125.250	15,0	125.250	13.854,04	139.104,04
TOTALES				100,0	835.000	312.225,64	1.147.225,64

Este crédito deberá cursarse contra la entrega de un Pagaré cuyo texto deberá contar con la aprobación de la Fiscalía de este Banco Central.

1539-15-831028 - [REDACTED] - Amplía monto Línea de Crédito
Reprogramación de Deudas - Memorandum s/n de la Dirección de Política
Financiera

El Gerente de Estudios se refirió a una petición del [REDACTED] en la que solicita un monto adicional de UF 50.000.- para la Línea de Crédito para Reprogramación de Deudas que se contiene en el Capítulo II.B.5 del Compendio de Normas Financieras.

Sobre el particular, informó que dicho banco no obtuvo recursos adicionales con cargo a la reasignación de UF 10.000.000.- aprobada por Acuerdo N° 1538-10-831020 por cuanto al solicitársele una estimación del uso de su Línea, señaló que sólo utilizaría la suma de UF 2.548.000.- ya asignada.

Considerando que el plazo para reprogramar fue prorrogado al 31 de octubre de 1983 el Banco aumentó la cantidad de solicitudes aprobadas, por lo que solicitan se amplíe el monto original asignado.

En atención a que no se utilizarán 426.000 Unidades de Fomento del monto de UF 10.000.000.- reasignado últimamente, la Dirección de Política Financiera recomienda aprobar la petición del [REDACTED] [REDACTED].

El Comité Ejecutivo acordó autorizar al [REDACTED] [REDACTED] un monto adicional de 50.000.- Unidades de Fomento para la Línea de Crédito de UF 2.548.000.- asignada para el financiamiento de la reprogramación de deudas al amparo del Capítulo II.B.5 del Compendio de Normas Financieras.

1539-16-831028 - Modifica Capítulo IV.A.1 del Compendio de Normas Financieras - Memorandum N° 129 de la Dirección de Política Financiera.

El señor Félix Bacigalupo propuso destinar más recursos para la compra por parte de este Banco Central, de Bonos Bancarios emitidos por las instituciones financieras para reprogramar obligaciones de los deudores con el sistema financiero. Propuso además, permitir una flexibilización del límite establecido de 27.000 UF. y reemplazar el plazo promedio del total de las renegociaciones de cuatro años a dos años.

El Comité Ejecutivo concordó con lo expuesto por el señor Bacigalupo y acordó introducir las siguientes modificaciones en el Título III del Capítulo IV.A.1 "Operaciones de Compra y Venta de Instrumentos Financieros Emitidos por las Instituciones Financieras" del Compendio de Normas Financieras:

- 1.- Reemplazar en el número 3, la cifra "\$ 4.400" correspondiente al período octubre 1983 a diciembre 1983, por la cifra "\$ 9.000".
- 2.- Reemplazar el segundo inciso del número 6, por el siguiente:

"Al menos un 50% de las deudas renegociadas con los fondos antes mencionados deberán corresponder a deudores cuyas deudas totales en el sistema financiero excluidas las contingentes, según el Estado de Deudores de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras al 28 de febrero de 1983, no excedan del equivalente a 27.000 Unidades de Fomento."

- 3.- Agregar el siguiente inciso tercero al número 6:

"Las instituciones financieras identificarán en su contabilidad la deuda reprogramada conforme a este acuerdo, así como los saldos de estos bonos vendidos al Banco Central. El saldo de los bonos vendidos a esta Institución al último día de cada trimestre, no podrá exceder del monto reprogramado, debiendo las instituciones financieras rescatar anticipadamente los bonos que sea necesario para cumplir con este requisito."

2

4.- Reemplazar la letra a) del número 7, por la siguiente:

"a) El plazo promedio ponderado del total de las renegociaciones deberá ser de al menos 2 años."

1539-17-831028 - Prorroga plazo para compra Cartera Vencida, Cartera D y Relacionada

El Director de Operaciones dió cuenta de una petición de la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras en orden a que se prorrogue al 30 de noviembre de 1983, el plazo para que el Banco Central compre cartera vencida. La Dirección de Operaciones es partidaria de conceder la ampliación solicitada pero sólo por un período de 15 días.

El Comité Ejecutivo acordó prorrogar hasta el 15 de noviembre de 1983, el plazo para realizar las operaciones de compra de cartera referidas en el Acuerdo N° 1450-06-820712 y sus modificaciones.

1539-18-831028 - [REDACTED] - Deuda con Banco Central de Chile - Memorándum N° 282 de la Dirección de Operaciones.

El Director de Operaciones informó sobre una petición presentada por el Liquidador del [REDACTED], en la que plantea que, dado el proceso de liquidación en que se encuentra el Instituto, se hace indispensable proceder a la cancelación de los créditos que, directa o indirectamente, mantienen con el Banco Central de Chile y propone el siguiente procedimiento:

1.- Deuda Directa

Esta deuda está documentada con pagarés aceptados por el Instituto y su monto al 31 de julio de 1983 se desglosaba como sigue:

<u>Línea de Crédito</u>	<u>Capital</u>	<u>Reajuste</u>	<u>Intereses</u>	<u>Total</u>
BIRF 1350-CH	\$5.282.454,83	\$9.921.693,88	\$611.055,32	\$15.815.204,03
AID-513-HG-006	\$1.352.366,70	\$6.525.981,24	\$163.780,79	\$ 8.042.128,73
				\$23.857.332,76

Forma de Pago

Cancelar un porcentaje estimado en 65% de su monto, traspasando parte de la cartera de los préstamos concedidos con las líneas de crédito por un valor al 31 de julio de 1983 de \$ 11.991.296,94 y el saldo, para enterar el porcentaje propuesto, al contado.

2.- Deuda Indirecta

Esta deuda proviene de la utilización de la línea de crédito AID-513-HG-006 cuyos fondos fueron desembolsados por [REDACTED] y posteriormente dispuestos, de acuerdo a cláusulas contractuales, a los Servicios Regionales y Metropolitanos de Vivienda y Urbanización (SERVIU); está documentada con pagarés aceptados por SERVIU a favor de [REDACTED] y endosados por este último al Banco Central de Chile, en cancelación de los mencionados desembolsos. La obligación la sirve SERVIU en forma mensual directamente al Banco Central, cumpliendo puntualmente a la fecha.

Esta obligación se encuentra contabilizada en nuestros controles a nombre de [redacted] y su monto al 31 de julio de 1983 se desglosaba como sigue:

<u>Línea de Crédito</u>	<u>Capital</u>	<u>Reajuste</u>	<u>Intereses</u>
AID 513-HG-006	\$141.550.226,81	\$270.264.366,11	\$230.746,26
Total:			\$412.045.339,18

Para esta deuda [redacted] solicita eliminar contablemente esta operación y liberarlos de la responsabilidad solidaria que contrajeron al endosar los pagarés en favor de este Banco Central, lo que se justifica, aparte de la forma en que fue realizada la operación, porque esta deuda ha estado siendo servida normalmente por SERVIU, organismo que forma parte del sector público.

Hizo presente el señor Silva que esta petición ha sido analizada por la Fiscalía del Banco y la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y que, además, existe una autorización otorgada por el Ministerio de Hacienda en la que da su conformidad a esta operación.

El Comité Ejecutivo acordó aprobar el procedimiento propuesto por el [redacted] [redacted] [redacted] [redacted], para abonar por una parte y liberar de su responsabilidad solidaria por otra, las deudas que mantiene con el Banco Central de Chile, en la forma que se indica a continuación:

1.- Deuda Directa.- Por los montos desembolsados de la Línea de Crédito BIRF 1350-CH y L/C AID 513-HG-006 más sus reajustes e intereses a la fecha en que se realice su pago, deberán abonar el 65% de dichos montos, de la siguiente forma:

<u>Préstamo N°</u>	<u>Deudor</u>	<u>Saldo al 31.7.83</u>	<u>Garantía</u>
0030-01	[redacted]	\$ 5.493.204,15	Hipoteca sobre [redacted] [redacted]
0034-04	[redacted]	\$ 3.227.777,87	2da. hipoteca sobre [redacted] [redacted]
0034-05	[redacted]	\$ 3.270.314,92	Hipoteca sobre [redacted] [redacted]
Total:		\$ 11.991.296,94	(capital, reajustes, intereses)

1.1 Saldo, para enterar el porcentaje propuesto, al contado.

2.- Deuda Indirecta.- Liberar a [redacted] de la responsabilidad solidaria que contrajo al endosar en favor del Banco Central, treinta y siete pagarés suscritos por el SERVIU en favor de [redacted] [redacted], con motivo del traspaso del Proyecto Cooperativo de Viviendas a dicho Servicio, pagarés que al 31 de julio de 1983, ascendían en capital, intereses y reajustes a la suma de \$ 412.045.339,18.

- 3.- Eliminar de la contabilidad la responsabilidad de [REDACTED] en relación con la deuda indirecta antes mencionada y reflejarla a nombre de los Servicios Regionales Metropolitanos de la Vivienda y Urbanización (SERVIU).
- 4.- La Fiscalía del Banco Central deberá redactar la documentación necesaria para perfeccionar la cesión correspondiente.
- 5.- La Dirección de Operaciones deberá adoptar las medidas necesarias a objeto de que la Tesorería General de la República declare en la oportunidad que corresponda, la incobrabilidad del saldo impago de la deuda directa anteriormente mencionada.
- 6.- Se faculta a la Dirección de Operaciones para que regularice las partidas contables que proceda.

1539-19-831028 - [REDACTED] - Acceso al mercado de divisas para recompra de divisas que indica en términos que señala - Memorandum N° 284 de la Dirección de Operaciones

El Director de Operaciones recordó que por Acuerdo N° 1528-27-830818, se encomendó al Fiscal que estudiara una petición del [REDACTED], en la que solicitaba se le autorizara un plazo superior a los 180 días permitidos, para recomprar las divisas correspondientes a la capitalización, en capital e intereses, de los créditos externos N°s. 15013 y 15297, por US\$ 1.500.000.- y US\$ 1.900.000.- respectivamente.

Considerando que el señor Fiscal ha manifestado que no hay objeción alguna para acceder a lo solicitado, se propone otorgar la autorización correspondiente.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar al [REDACTED] el acceso al mercado de divisas, con el objeto de recomprar la suma de US\$ 3.492.161,97 provenientes de la capitalización en capital e intereses de los créditos externos N°s. 15013 y 15297, por US\$ 1.500.000.- y US\$ 1.900.000.- respectivamente, ingresados al amparo del artículo 14 de la Ley de Cambios Internacionales, y capitalizados en virtud del contrato de inversión extranjera, de fecha 23 de junio de 1983.

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó autorizar al [REDACTED] para que realice la mencionada recompra en las oportunidades en que obtenga la recuperación en capitales e intereses de los citados créditos, parcial o total, o, eventualmente, en la fecha en que se reciban bienes en pago de estas deudas o se proceda a su castigo, de conformidad con las normas vigentes, sin que le sea aplicable el plazo de recompra a que se refiere el numeral ii) de la letra b), del Título I de la letra G. del Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

1539-20-831028 - [REDACTED] - Informe sobre Prórrogas a créditos concedidos por Acuerdo 1509-22-830421 - Memorandum N° 285 de la Dirección de Operaciones

A continuación el Director de Operaciones informó que se han otorgado prórrogas durante el mes de septiembre a los siguientes créditos

concedidos por el [REDACTED], de conformidad al Acuerdo N° 1509-22-830421:

- | | |
|-----------------------|------------------------|
| 1.- [REDACTED] | \$ 482.499.085.- |
| vencimiento : 17.8.83 | prorrogado al 16.11.83 |
| 2.- [REDACTED] | \$ 549.823.712,37 |
| vencimiento : 2.9.83 | prorrogado al 23.11.83 |

El Comité Ejecutivo tomó nota de las prórrogas autorizadas y acordó facultar al Director de Operaciones para prorrogar hasta por un período de seis meses los créditos concedidos por el [REDACTED], de conformidad al acuerdo N° 1509-22-830421, a las empresas que se estipulan en dicho acuerdo.

1539-21-831028 - [REDACTED] - Autorización para debitar su Cuenta Conversión N° 2 - Memorándum N° 287 de la Dirección de Operaciones

El señor Francisco Silva manifestó que [REDACTED] solicita autorización para anular o debitar la cuenta conversión N° 2 por un monto de US\$ 133.457,07, con cargo al ingreso en moneda extranjera efectuado el 7 de enero de 1983, correspondiente a los ingresos en esa misma moneda del ejercicio del año 1982.

La petición obedece al hecho de haber contabilizado indebidamente en cuentas de resultado, por concepto intereses ganados, el monto ya citado correspondiente a depósitos a plazo constituidos con su Oficina en Nueva York.

Hizo presente que la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras ha dado su conformidad para efectuar el reverso del importe antes señalado, sujeto a la aprobación del Banco Central de Chile.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a [REDACTED] para debitar su Cuenta Conversión N° 2 en el importe de US\$ 133.457,07, a fin de regularizar contabilización de intereses ganados que afecta el resultado del ejercicio de 1982, debiendo cumplir, además, con lo dispuesto por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras en su carta N° 003428 de fecha 27 de septiembre de 1983.

1539-22-831028 - Banco del Estado de Chile - Línea de Refinanciamiento para reprogramar 30% de deudas Sector Transporte - Complementa Acuerdo N° 1513-21-830525 - Memorandum s/n de la Dirección de Política Financiera.

El Comité Ejecutivo acordó incluir a los remolques y semiremolques dentro de los vehículos susceptibles de acogerse a la Línea de Refinanciamiento para reprogramar el 30% de las deudas del Sector Transporte con importadores aprobada por Acuerdo N° 1513-21-830525.

1539-23-831028 - [REDACTED] - Acceso mercado de divisas -
Memorándum N° 289 de la Dirección de Operaciones.

El Director de Operaciones dió cuenta de una petición de la [REDACTED] en la que solicita autorización para adquirir divisas por un monto de US\$ 119.272.44.- correspondientes a comisiones no canceladas a los agentes relativas a varias operaciones de exportación.

Sobre esta materia, informó que el monto citado se encuentra faltante de retornar en las Declaraciones de Exportación N°s. 200.057, 200.059 y 200.063 por cuanto los comisionistas lo rebajaron de los embarques correspondiente a esas operaciones al no haber recibido la respectiva comisión de embarques anteriores que fueron retornados en un 100% incluyendo la comisión que correspondía por tales operaciones.

En consideración a los antecedentes aportados por los interesados y la revisión de las operaciones de exportación por parte del Departamento de Exportaciones, es posible otorgar el acceso al mercado de divisas con el objeto de liquidar simultáneamente tales divisas como retornos de exportación de las operaciones con retornos morosos citados precedentemente.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a la [REDACTED] el acceso al mercado de divisas hasta por US\$ 119.272,44, debiendo estas divisas liquidarse simultáneamente como retornos de exportación de las operaciones amparadas en las Declaraciones de Exportación N°s. 200.057, 200.059 y 200.063.

La presente autorización tiene una vigencia de 30 días a contar de la fecha del presente Acuerdo.

1539-24-831028 - Ratifica autorizaciones de acceso al mercado de divisas
otorgadas por la Dirección de Operaciones a firmas que se indican.

El señor Francisco Silva sometió a ratificación del Comité Ejecutivo las autorizaciones de acceso al mercado de divisas otorgadas por la Dirección de Operaciones a las siguientes empresas, por los montos que se señalan:

	<u>MONTO</u>	<u>PLAZO</u>
[REDACTED] (Para cancelar seguros de dos cascos de naves pesquera y maquinarias)	US\$ 35.901,36	Solic. Giro
[REDACTED] (Para cancelar 1a. y 2a. cuota de seguros de equipos, materiales de perforación e instalaciones)	US\$ 172.524,86	Solic. Giro

9
D

Televisión Nacional de Chile (Para cancelar material televisivo a [REDACTED])	US\$	300.527,00	Solic. Giro
Televisión Nacional de Chile (Para cancelar material televisivo a [REDACTED])	US\$	24.066,00	Solic. Giro
Televisión Nacional de Chile (Para cancelar material televisivo a [REDACTED])	US\$	25.386,00	Solic. Giro
[REDACTED] (Para cancelar suscripción e información técnica de los equipos caterpillar para mantener al día a sus distribuidores en Chile de cualquier modificación o nuevos equipos)	US\$	23.593,10	Solic. Giro
Empresa Nacional del Petróleo (Para cancelar gastos por remuneraciones de dos funcionarios en las oficinas de Corfo, Nueva York, correspondientes a los meses de mayo a agosto de 1983)	US\$	35.268,00	Solic. Giro
[REDACTED] (Para cancelar avituallamiento de buque "Mancora 10" adquirido al Perú, para su traslado desde Callao a Talcahuano)	US\$	34.000,00	Solic. Giro
[REDACTED] (Para cancelar asesoría prestada por [REDACTED], Suecia, para uso de equipo automático de tráfico internacional)	US\$	43.169,97	Solic. Giro
Empresa Nacional de Electricidad S.A. (Contrato CM-24 con [REDACTED] relacionado con la construcción de obras de entrega al río Maule y restitución del riego sector sur en actual ejecución)	US\$	762.000,00	año 1983
	US\$	876.000,00	año 1984
	US\$	87.000,00	año 1985
[REDACTED] (Para cancelar renovación de contrato suscrito con Departamento de Agricultura de los Estados Unidos para realizar labores de inspección fitosanitaria y fumigación a las exportaciones frutícolas chilenas para la temporada 1983/1984)	US\$	134.689,00	30.06.84

(Para cancelar asesoría que prestará la firma [REDACTED], en diseño definitivo de ingeniería del nuevo tranque de Melave)	US\$	35.000,00	31.12.83
Empresa Nacional del Petróleo (Para cancelar arriendo de remolcador Gulf Fleet N° 72 a Gulf Fleet Marine Operations Inc. por un plazo de un año a contar de octubre de 1983)	US\$	2.865,00 diarios	1 año
(Para pagar arriendo del local en que funciona su oficina en Nueva York, por el período noviembre 1983 enero 1984)	US\$	24.999,99	31.01.84
(Prórroga para hacer uso de saldo no utilizado de autorización otorgada el 6.1.82, para cancelar asistencia técnica de [REDACTED] al personal de [REDACTED] en Japón)	US\$	370.296,00	30.04.84
(Para cancelar ampliación de monto otorgado por Comité Ejecutivo con fecha 28.06.83)	US\$	60.000,00	
(Para cancelar seguros contra incendio y terremoto de todos los activos de [REDACTED] y sus subsidiarias)	US\$	803.921,44	31.10.83
(Para cancelar 6a. cuota de seguros de incendio y adicionales, perjuicio por paralización y todo riesgo computador)	US\$	1.600,00	Solic. Giro
(Para cancelar prima de seguro por Póliza de transporte terrestre)	US\$	5,44	Solic. Giro
(Para cancelar 2da. cuota de Póliza de seguro de responsabilidad civil)	US\$	4.500,00	Solic. Giro
(Para pagar prima de seguro por casco de naves)	US\$	250,00	Solic. Giro
(Para cancelar prima de seguro de Póliza flotante)	US\$	1.639,96	Solic. Giro

2

[Redacted]

(Para cancelar 10a. cuota de seguro
contra incendio y adicionales y robo
con fractura)

US\$ 480,90 Solic. Giro

[Redacted]

(Para cancelar Póliza de seguro de
vehículos particulares)

US\$ 984,00 Solic. Giro

[Redacted]

(Para cancelar prima de seguros con-
tra robo y adicionales)

US\$ 20,40 Solic. Giro

[Redacted]

(Para cancelar prima anual de seguro
de vida y adicionales)

Fr.S. 2.525,00 Solic. Giro

[Redacted]

(Para cancelar prima de seguro contra
incendio y adicionales)

US\$ 122,83 Solic. Giro

Empresa Nacional del Petróleo Magalla-
nes

(Para pagar endosos a póliza de
seguro contra incendio y daños físi-
cos)

US\$ 4.383,87 Solic. Giro

[Redacted]

(Para cancelar cuota de prima de se-
guro contra incendio)

US\$ 335,17 Solic. Giro

El Comité Ejecutivo ratificó las autorizaciones señaladas prece-
dentemente.

Al mismo tiempo, el Comité Ejecutivo acordó ratificar el acceso
al mercado de divisas otorgado por la Dirección de Operaciones a las fir-
mas que se indican, para remesar las sumas que se señalan por concepto de
regalías:

<u>EMPRESA SOLICITANTE</u>	<u>EMPRESA BENEFICIARIA</u>	<u>MONTO</u>
[Redacted]	[Redacted]	US\$ 648,59
		\$ 1.293.969,60
		\$ 1.313.286,00
		\$ 568.224,73
		\$ 7.102.061,87
		\$ 386.237,00
		US\$ 1.800,00

[Handwritten signature]

		\$ 807.567,07
	-	
		\$ 18.526,52
		\$ 66.689,33
		\$ 4.499.677,43
		\$ 481.859,58
		\$ 4.914.954,02
		\$ 258.360,69
		DM. 10.000,00
		\$ 1.169.511,50
		\$ 2.777.726,00
		\$ 1.727.290,36
		\$ 312.966,54
		\$ 1.368.844,27

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó ratificar las autorizaciones otorgadas por el Director de Operaciones correspondientes a las inscripciones, renovaciones y modificaciones de Contratos de Regalías que se detallan en anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de ella.

1539-25-831028 - [redacted] - Autorización para vender divisas a los señores [redacted].- Memorándum N° 290 de la Dirección de Operaciones.

Enseguida, el señor Silva informó que el [redacted] solicita, para los señores [redacted], el acceso al mercado de divisas hasta por US\$ 219.620,75 por concepto de cobranzas extranjeras pendientes de pago al exterior. Agregó que se trata de operaciones que no estaban registradas al 6 de agosto de 1982 por lo que no tienen acceso a la modalidad de pago del acuerdo N° 1466-03-820903, pero si es necesario otorgarles el acceso al mercado de divisas para que puedan proceder a su pago.

El Comité Ejecutivo acordó, previa conformidad de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, autorizar al [redacted] para vender, de sus propias disponibilidades de divisas, hasta la suma de US\$ 219.620,75 a los señores [redacted], con el objeto de que esta Compañía pague al exterior cobranzas extranjeras pendientes.

1539-26-831028 - Prorroga al 31 de enero de 1984 Pagos Créditos Externos con vencimiento entre el 1 de noviembre de 1983 y el 31 de enero de 1984 - Memorandum N° 291 de la Dirección de Operaciones

El Director de Operaciones propuso adoptar las medidas que permitan postergar por 90 días, el pago de los créditos externos que venzan entre el 1° de noviembre de 1983 y el 31 de enero de 1984, a objeto de continuar con la política implementada sobre esta materia de conformidad a las Circulares Conjuntas del Ministerio de Hacienda, Economía, Fomento y Reconstrucción y el Banco Central de Chile de fechas 31 de enero de 1983, 28 de abril de 1983 y 1° de agosto de 1983.

El Comité Ejecutivo acordó facultar al Director de Operaciones para prorrogar hasta el 31 de enero de 1984, las normas operativas establecidas en virtud de los Acuerdos 1494-03-830131, 1506-02-830406 y 1526-01-830801.

1539-27-831028 - Almacenes Particulares de Exportación - Modifica Compendio de Normas de Exportación y de Normas de Cambios Internacionales - Memorandum N° 292 de la Dirección de Operaciones.

El Director de Operaciones se refirió al Decreto N° 135 del Ministerio de Hacienda publicado en el Diario Oficial del 18 de abril de 1983 que estableció el régimen de Almacenes Particulares de Exportación, para el depósito de materias primas extranjeras propias o ajenas, destinadas a la refinación, por parte de empresas nacionales refinadoras de minerales y petróleo, con el objeto exclusivo de efectuar la posterior reexportación de los productos resultantes.

A fin de reglamentar las operaciones que efectuarán las empresas que operarán con Almacén Particular de Exportación, se propone complementar las normas de exportación en tal sentido, como también, incorporar en las normas de Cambios Internacionales los códigos respectivos.

El Comité Ejecutivo acordó efectuar las siguientes modificaciones en los Compendios que se indican:

COMPENDIO DE NORMAS DE EXPORTACION

CAPITULO I "Disposiciones Generales"

Agregar al final del numeral 3.9, reemplazando el punto final por una coma, la siguiente frase:

"como asimismo, dos ejemplares de las Declaraciones de Traslado Almacén Particular de Exportación aceptadas y dos ejemplares de las Declaraciones de Reexportación aceptadas relacionadas con las anteriores."

CAPITULO XII "Exportaciones bajo Condiciones Especiales"

Agregar como número 5, lo siguiente:

5° Mercaderías Ingresadas a Almacén Particular de Exportación

9
Q

- a) Las empresas acogidas al régimen que establece el Decreto Supremo de Hacienda N° 135 (Diario Oficial de 18.04.83), que depositen mercaderías extranjeras ajenas en Almacenes Particulares de Exportación, destinadas a ser procesadas para su posterior reexportación, deberán obtener, en forma previa a la referida reexportación, un Informe de Exportación emitido por el Banco Central de Chile.

En dicho Informe se consignará, además de las especificaciones generales, el valor de las materias primas o mercancías nacionales o nacionalizadas incorporadas al producto final, si las hubiere, y el valor de la correspondiente "maquila".

Dentro del plazo de 90 días, contado desde la fecha de aceptación de la Declaración de Reexportación respectiva, los exportadores deberán retornar y liquidar, en una empresa bancaria, bajo el código 15.16.02 "Recuperación de divisas por mercadería reexportada desde Almacén Particular de Exportación", el total de las divisas que, por concepto de valor agregado nacional, se consigne en la respectiva Declaración de Reexportación.

- b) Las empresas que adquieran mercaderías extranjeras en conformidad al Decreto N° 135 de Hacienda referido precedentemente, para ser procesadas en Almacenes Particulares de Exportación, con el objeto exclusivo de efectuar la posterior reexportación de los productos resultantes, tendrán acceso al mercado de divisas para su pago al exterior, conforme a estas normas.

Para estos efectos, y una vez ingresadas las mercaderías al Almacén Particular de Exportación en base a la respectiva Declaración de Traslado a Almacén Particular de Exportación emitida por el Servicio de Aduanas, los interesados deberán presentar una Solicitud de Giro ante una empresa bancaria, bajo el Código 25.17.04 "Adquisición de mercadería extranjera para ser procesada en Almacén Particular de Exportación".

En todo caso, el correspondiente acceso al mercado de divisas deberá ser previamente autorizado por el Banco Central de Chile, para lo cual los interesados, a través de la empresa bancaria interviniente, deberán acompañar a la Solicitud de Giro referida, copia de la respectiva Declaración de Traslado Almacén Particular, Factura, Conocimiento de Embarque y Póliza de Seguro, cuando corresponda. El monto autorizado no podrá exceder de aquél que, por concepto de valor mercadería, flete y seguro, señale la respectiva Declaración de Traslado Almacén Particular, según sea la cláusula de compra pactada.

Las divisas relativas a estas operaciones podrán ser remesadas al exterior por las empresas bancarias, en los mismos plazos que se encuentren establecidos en el número 7 del Capítulo XV del Compendio de Normas de Importación.

La reexportación de los productos resultantes deberá efectuarse previa aprobación de un Informe de Exportación por el Banco Central de Chile, conforme a las normas del Capítulo III de este Compendio.

Dentro del plazo de 90 días, contado desde la fecha de aceptación de la Declaración de Reexportación respectiva, la empresa que haya procesado la mercadería deberá retornar y liquidar, en una empresa bancaria, bajo el Código 15.16.02 "Recuperación de divisas por mercadería reexportada desde Almacén Particular de Exportación", el total de las divisas que, por concepto de materias prima y flete y seguro, señale la respectiva Declaración de Reexportación, según sea la cláusula de venta pactada.

Asimismo, y dentro del mismo plazo, deberá retornar y liquidar en una empresa bancaria, el total de las divisas que, por concepto de valor agregado nacional, se consigne en la respectiva Declaración de Reexportación.

- c) Las empresas que operen conforme a las normas señaladas en las letras a) y b) precedentes, podrán recurrir a los financiamientos contemplados en el Capítulo X de este Compendio, por aquella parte de los embarques que corresponda a una operación de exportación propiamente tal.
- d) Las empresas bancarias podrán financiar las operaciones a que se refiere el inciso primero de la letra b) precedente o garantizar las operaciones señaladas en la letra a), conforme a lo establecido en el numeral 2.23 del Capítulo III del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
- e) En caso de hacerse efectivas las garantías que haya obtenido la empresa procesadora del o los interesados en el proceso de "maquila", éstas deberán liquidarse en conformidad a lo dispuesto en el número 11 del Capítulo V del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

CAPITULO III "Operaciones de Cambios Internacionales que pueden realizar las Empresas Bancarias Autorizadas"

Agregar al final del inciso primero del numeral 2.23 del número 2, lo siguiente:

"y financiar o garantizar las operaciones a que se refiere la letra d) del número 5 del Capítulo XII del Compendio de Normas de Exportación."

CAPITULO XI "Códigos y Planillas que deben utilizarse para las Operaciones de Cambios Internacionales que se Indican"

Introducir los siguientes Códigos de Ingreso y Egreso:

Código de Ingreso

Código: 15.16.02 "Recuperación de divisas por mercadería reexportada desde Almacén Particular de Exportación.

Requisito:



Deberán dar cumplimiento a las disposiciones del Compendio de Normas de Exportación."

Código de Egresos

Código: 25.17.04 "Adquisición de mercadería extranjera para ser procesada en Almacén Particular de Exportación.

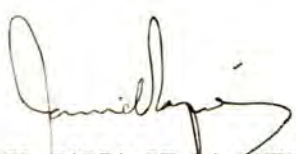
Requisito:

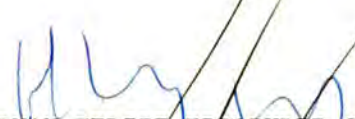
Deberán dar cumplimiento a las disposiciones del Compendio de Normas de Exportación."

1539-28-831028 - Comisiones de Servicio en el Exterior.

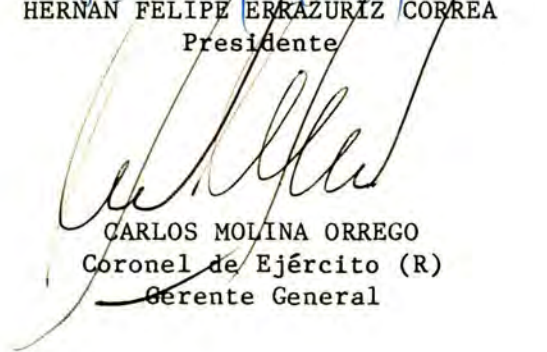
El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1.- Autorizar la comisión de servicios en el exterior del señor Félix Bacigalupo Vicuña, quién viajará a Bolivia el 6 de noviembre en curso, para asistir a la Reunión de Técnicos de Bancos Centrales. (Autorización N° 63).
- 2.- Autorizar la comisión de servicios en el exterior del señor Francisco Rosende Ramírez, quién viajará a Bolivia el 6 de noviembre en curso, para asistir a la Reunión de Técnicos de Bancos Centrales. (Autorización N° 64).


DANIEL TAPIA DE LA PUENTE
Vicepresidente


HERNAN FELIPE ERRAZURIZ CORREA
Presidente


CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General


CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército (R)
Gerente General

Inc: Nómina de inscripciones, renovaciones y modificaciones de Contratos de Regalías.

LMG/mab
0229C

